

ORDENANZA N° 274/86 -

ARTICULO 1°): Dónase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles de propiedad de este Municipio, identificados con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: IX, SECC. B, MZ. 78, PARCELAS: 3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-1^15-16-17-18 y 19, de una superficie de 5.538,24 M2, CIRCUNSCRIPCIÓN: IX, SECC.: B, Mz. 85, PARCELAS: 10-11-12-13-14-15 y 21, de una superficie de 3.020,26 m2.

ARTICULO 2°): La presente donación se efectúa con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires construya en dichos inmuebles 23 viviendas

ARTICULO 3°): La presente donación se realiza con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires comience la ejecución de las obras en un plazo máximo de 12 meses, éste a contar de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario se procederá a la revocación total o parcial de la presente, previa intimación del Instituto de la Vivienda conforme a las normas que rigen la materia de las donaciones en el Código Civil de la República Argentina»

ARTICULO 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D, de BOLÍVAR, a 30 de OCTUBRE de 1986. -

.....